



FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL

# **Estatutos de la Federación Panameña de Fútbol**

Edición de abril de 2026



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

# ÍNDICE

<b>Artículo</b>	<b>Página</b>
<b>DEFINICIONES</b>	<b>4</b>
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>6</b>
1-10	6
<b>II. MIEMBROS</b>	<b>10</b>
11-22	10
<b>III. ORGANIZACIÓN</b>	<b>17</b>
23-55	17
A. Congreso	18
B. Comité Ejecutivo	26
C. Presidente	30
D. Secretaría General	31
E. Comisiones permanentes	32
F. Órganos de concesión de licencias a clubes	35
<b>IV. COMISIONES INDEPENDIENTES</b>	<b>36</b>
56-62	36
<b>V. MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>	<b>41</b>
63	41
<b>VI. ARBITRAJE</b>	<b>42</b>
64-65	42
<b>VII. FINANZAS</b>	<b>43</b>
66-70	43
<b>VIII. COMPETICIONES Y DERECHOS EN COMPETICIONES</b>	<b>44</b>
71-74	44
<b>IX. PARTIDOS Y COMPETICIONES INTERNACIONALES</b>	<b>45</b>
75-77	45
<b>X. DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>46</b>
78-81	46



FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

<b>XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.</b>	<b>48</b>
<b>ANEXO I. CUESTIONARIO PARA LOS EXÁMENES DE INTEGRIDAD</b>	<b>50</b>



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### DEFINICIONES

Los términos que figuran a continuación se definen de la forma siguiente:

**FPF:** Federación Panameña de Fútbol.

**Concacaf:** Confederación de Fútbol Asociación de Norte, Centroamérica y el Caribe.

**FIFA:** Fédération Internationale de Football Association.

**UNCAF:** Unión Centroamericana de Fútbol.

**Federación:** federación de fútbol reconocida como tal por la FIFA y por la confederación correspondiente. Es miembro de la FIFA, salvo que el contexto evidencie otro significado.

**Liga:** organización subordinada a una federación.

**Ligas Provinciales:** organizaciones subordinadas a una federación.

**Confederación:** agrupación de federaciones reconocidas por la FIFA que pertenecen a un mismo continente (o espacio geográfico similar).

**Pandportes:** Instituto Panameño de Deportes.

**Club:** miembro de una federación o de una liga reconocida por una federación miembro que aporta al menos un equipo a un campeonato.

**Oficial:** todo integrante de una junta (incluidos los del Comité Ejecutivo) o comisión, árbitro y árbitro asistente, gerente deportivo, entrenador o cualquier otro responsable técnico, médico o administrativo de la FIFA en una confederación, federación miembro, liga o club, así como todos aquellos obligados a cumplir con los Estatutos de la FIFA (excepto los jugadores y los agentes).



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

**Jugador:** todo futbolista con licencia expedida por la FPF.

**Congreso:** órgano legislativo y supremo de la FPF.

**Comité Ejecutivo:** órgano estratégico y supervisor de la FPF.

**Miembro:** persona jurídica que ha sido admitida por el Congreso de la FPF y ha adquirido la calidad de miembro.

**Delegado:** persona física facultada para representar a un miembro en el Congreso.

**Fútbol asociación:** deporte regido y organizado por la FIFA, las confederaciones y/o las federaciones de acuerdo con las Reglas de Juego.

**Reglas de Juego:** normativa rectora del fútbol asociación promulgada por el IFAB de conformidad con los Estatutos de la FIFA.

**IFAB:** The International Football Association Board (IFAB).

**Tribunales ordinarios:** órganos jurisdiccionales públicos que conocen de litigios públicos y privados.

**Tribunal de arbitraje:** tribunal de justicia privado, independiente y debidamente constituido que actúa en lugar de un tribunal ordinario.

**TAD:** Tribunal de Arbitraje Deportivo, con sede en Lausana (Suiza).

Nota: los términos referidos a personas físicas se aplican indistintamente a ambos géneros. El uso del singular incluye el plural y viceversa. Para efectos de interpretación del presente Estatuto, toda referencia al término “días” se entenderá realizada a días calendarios, salvo disposición expresa en contrario.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Forma jurídica, sede y marcas**

1. La FPF es una organización privada de naturaleza asociativa, sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), con arreglo a la legislación de la República de Panamá. Está constituida por una duración indeterminada.
2. La sede de la FPF se encuentra en la ciudad de Panamá, República de Panamá.
3. La FPF es miembro de la FIFA, de la Concacaf y de la UNCAF.
4. La bandera de la FPF consiste en un rectángulo en tela roja sobre la cual estará impresa el logotipo de la FPF que se describe más adelante.
5. El emblema de la FPF consiste en un escudo en forma inglesa semejante al primer logotipo de la FPF de 1977, con laterales en dorado y fondo blanco sobre el cual estará impreso el logotipo de la FPF.
6. El logotipo de la FPF consiste en un diseño que contiene en la parte superior la palabra Panamá, en la parte inferior un águila arpía coronada con una cresta de cuatro (4) puntas, la cual cuenta con catorce (14) alas que simbolizan las provincias y comarcas. La misma se encuentra posicionada hacia la derecha, en su centro se localiza otro escudo de partición cuartelada el cual contiene en su centro los colores de la bandera nacional de Panamá, azul, rojo y blanco, a manera de cuadrantes, con una estrella azul en el cuadrante superior izquierdo sobre fondo blanco, una estrella roja sobre fondo blanco en el cuadrante inferior, fondo azul en el cuadrante inferior izquierdo y fondo rojo en el cuadrante superior derecho.
7. Las siglas de la Federación Panameña de Fútbol son: FPF.
8. La bandera, el emblema, el logotipo y las siglas están legalmente registrados en la República de Panamá, ante el Departamento de Marcas de la Dirección de General del Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Comercio e Industrias, y ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Educación.

#### **Artículo 2. Objetivos**

Los objetivos de la FPF son:



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

- a) Mejorar constantemente el fútbol, promoverlo, regularlo y regirlo en el territorio de República de Panamá respetando los principios del juego limpio y considerando su carácter universal, educativo y cultural, así como sus valores humanitarios, particularmente mediante programas juveniles y de desarrollo;
- b) Organizar competiciones de fútbol asociación, futsal y fútbol playa en el ámbito nacional, y definir de manera precisa, en caso necesario, las competencias concedidas a las diversas ligas que componen la federación;
- c) Elaborar reglamentos y disposiciones que garanticen su implementación;
- d) Salvaguardar los intereses de sus miembros;
- e) Respetar e impedir cualquier violación de los Estatutos, reglamentos, directivas y decisiones de la FIFA, de la Concacaf, de la UNCAF y de la FPF, así como de las Reglas de Juego, y garantizar que a su vez estos sean respetados por sus miembros;
- f) Promover la integridad, el comportamiento ético y la deportividad con el fin de impedir que ciertos métodos o prácticas, tales como la corrupción, el dopaje o la manipulación de partidos, pongan en peligro la integridad de partidos, competiciones, jugadores, oficiales y miembros o den lugar a abusos en el fútbol asociación, el futsal o el fútbol playa;
- g) Promover y reforzar los principios y las prácticas de la buena gobernanza en el ámbito nacional, e instar a sus miembros a adoptar sus propios principios de buena gobernanza;
- h) Fomentar el desarrollo del fútbol femenino y la plena participación de las mujeres en todos los niveles de gobernanza del fútbol;
- i) Regir y supervisar todos los partidos amistosos de fútbol, en cualquiera de sus formas, que se disputen en el territorio de la FPF;
- j) Regir y supervisar el fútbol asociación, el futsal y el fútbol playa en el ámbito nacional, y regir y supervisar cualquier tipo de partido de fútbol internacional disputado en el territorio de la FPF, conforme a los Estatutos y la reglamentación de la FIFA y de las confederaciones;
- k) Gestionar las relaciones deportivas internacionales vinculadas con el fútbol asociación, el futsal y el fútbol playa;
- l) Albergar competiciones internacionales y de otras categorías;
- m) Proteger y defender los derechos de sus afiliados;



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

- n) Velar por la debida organización y funcionamiento de sus afiliados;
- o) Vigilar y sancionar administrativamente la conducta de sus afiliados.

### **Artículo 3. Derechos humanos**

La FPF tiene el compromiso de respetar los derechos humanos reconocidos por la comunidad internacional y se esforzará por garantizar la protección de estos derechos.

### **Artículo 4. Lucha contra la discriminación e igualdad**

Está prohibida la discriminación de cualquier país, individuo o grupo de personas por cuestiones de raza, color de piel, origen étnico, nacional o social, género, discapacidad, lengua, religión, posicionamiento político o de cualquier otra índole, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia, orientación sexual o por cualquier otra razón, será sancionable con suspensión o expulsión, o con otras medidas disciplinarias.

### **Artículo 5. Neutralidad e independencia institucional**

1. La FPF es neutral en materia de política y religión.
2. Los miembros de la FPF también serán neutrales en materia de política y religión, y se asegurarán de que sus miembros también lo sean.
3. La FPF será independiente y evitará cualquier forma de injerencia política indebida. La FPF administrará sus asuntos de forma independiente y se asegurará de que no se produzca ninguna injerencia por parte de terceros en sus asuntos internos.

### **Artículo 6. Fomento de relaciones cordiales**

1. La FPF promoverá las relaciones cordiales entre sus miembros, clubes, oficiales y jugadores, y en la sociedad con una finalidad humanitaria.
2. La FPF ofrecerá los medios institucionales necesarios para resolver cualquier disputa interna que pueda surgir entre los miembros, clubes, oficiales y jugadores de la FPF.

### **Artículo 7. Jugadores**

1. El estatus de los jugadores y las disposiciones sobre su inscripción y transferencia estarán reglamentados por el Comité Ejecutivo de la FPF, de acuerdo con el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA. Se tendrá debidamente en



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

cuenta la protección de la estabilidad contractual y el fomento de la formación y educación de los jugadores por parte de los clubes.

2. Los jugadores se inscribirán conforme a la reglamentación interna de la FPF.

### **Artículo 8. Reglas de Juego**

1. La FPF y todos sus miembros jugarán al fútbol asociación según las Reglas de Juego promulgadas por el IFAB. El IFAB es el único organismo autorizado a elaborar y modificar dichas reglas.

2. La FPF y todos sus miembros juegan al futsal según las Reglas de Juego de Futsal promulgadas por la FIFA. La FIFA es el único organismo autorizado a elaborar y modificar dichas reglas.

3. La FPF y todos sus miembros juegan al fútbol playa según las Reglas de Juego de Fútbol Playa promulgadas por la FIFA. La FIFA es el único organismo autorizado a elaborar y modificar dichas reglas.

### **Artículo 9. Conducta de órganos, oficiales y otros**

1. Los órganos y oficiales de la FPF deberán observar los Estatutos, reglamentos, directivas, decisiones y el Código de Ética de la FIFA, de la Concacaf y de la FPF en el desempeño de sus actividades.

2. Toda persona y organización que participe en el fútbol asociación, el futsal y el fútbol playa en el territorio de Panamá se compromete a observar los estatutos y reglamentos de la FIFA, de la Concacaf, de la FPF, así como cualquier otro estatuto relevante y los principios del juego limpio, la lealtad, la integridad y la deportividad.

### **Artículo 10. Idiomas oficiales**

1. El idioma oficial de la FPF es el español. Los documentos y textos oficiales se escribirán en este idioma.

2. El idioma oficial del Congreso es el español.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### TITULO II. MIEMBROS

#### **Artículo 11. Admisión, suspensión y expulsión**

1. El Congreso decidirá sobre la admisión, la suspensión o la expulsión de un miembro.
2. La admisión se concederá si el solicitante cumple con los requisitos de la FPF, de conformidad con lo estipulado en los presentes Estatutos
3. La condición de miembro termina por dimisión o expulsión. La pérdida de la condición de miembro no eximirá a este de sus obligaciones financieras hacia la FPF u otros miembros de la FPF, pero sí implicará la pérdida de todos los derechos en relación con la FPF.

#### **Artículo 12. Miembros**

Los miembros de la FPF son:

1. Los clubes profesionales debidamente afiliados a la FPF, que participen en la primera categoría de la liga profesional avalada por la FPF;
2. Los clubes que participen en la segunda categoría de la liga profesional avalada por la FPF;
3. Las trece (13) Asociaciones Regionales también denominadas Ligas Provinciales de Fútbol;

#### **Artículo 13. Admisión**

1. Toda persona jurídica que desee ser miembro de la FPF presentará una solicitud por escrito ante la Secretaría General de la FPF.
2. La solicitud deberá ir acompañada obligatoriamente de los siguientes documentos:
  - a) Un ejemplar del documento constitutivo o los estatutos refrendados y, si corresponde, de otros reglamentos;
  - b) Una declaración de que en todo momento acatará los Estatutos, reglamentos y decisiones de la FPF, la FIFA, de la Concacaf y de la UNCAF garantizará que estos



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

también sean respetados, si corresponde, por sus propios miembros, clubes, oficiales y jugadores;

- c) Una declaración de que cumplirá con las Reglas de Juego en vigor redactadas por el IFAB, así como con las Reglas de Juego de Fútbol Playa y las Reglas de Juego de Futsal redactadas por la FIFA;
- d) Una declaración de que, en última instancia, llevará toda disputa de alcance nacional relacionada con los Estatutos, las directivas y las decisiones de la FPF (es decir, tras agotar todas las instancias internas de la FPF) únicamente ante el TAD, el cual resolverá la disputa de manera definitiva sin la intervención de ningún tribunal ordinario, salvo que lo prohíba expresamente la legislación vigente en Panamá;
- e) Una declaración de que, en última instancia, llevará toda disputa de alcance internacional relacionada con los Estatutos, las directivas y las decisiones de la FIFA, de la Concacaf y de la UNCAF únicamente ante el TAD, tal y como establecen los Estatutos de la FIFA y de la Concacaf;
- f) Una declaración de que reconoce la jurisdicción del TAD, como se especifica en los Estatutos y las decisiones de la FIFA y de la Concacaf;
- g) Una declaración de que su domicilio se ubica y está registrado en el territorio de la República de Panamá;
- h) Una declaración de que la forma jurídica del solicitante garantiza que pueda tomar decisiones independientemente de cualquier entidad externa;
- i) Una declaración de que los integrantes de sus órganos han sido elegidos o designados mediante un procedimiento que garantiza la total independencia de la elección o de la designación;
- j) Una lista de los oficiales, en la que se especifique las personas con poder de firma y con el derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros;
- k) Una copia del acta de su último congreso o reunión constitutiva;
- l) Si procede, una declaración por la cual se comprometa a organizar o participar en partidos amistosos solo con el consentimiento previo de la FPF;
- m) Si procede, una declaración de que jugará todos los partidos oficiales como local en el territorio de República de Panamá.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### **Artículo 14. Petición y procedimiento de solicitudes**

1. El Comité Ejecutivo pedirá al Congreso la admisión o el rechazo del solicitante. El solicitante podrá explicar los motivos de su solicitud ante el Congreso.
2. El nuevo miembro adquirirá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de miembro en el momento en que sea admitido como tal. A partir de ese preciso instante, sus delegados podrán votar y ser elegidos.

### **Artículo 15. Derechos de los miembros**

1. Los miembros de la FPF tendrán derecho a:

- a) Participar en el Congreso, recibir el orden del día correspondiente por anticipado, ser convocados al Congreso dentro del plazo prescrito y ejercer en él su derecho de voz y voto;
- b) Formular propuestas para su inclusión en el orden del día del Congreso;
- c) Proponer candidatos a las elecciones y/o para que ocupen cargos en los órganos de la FPF;
- d) Recibir información sobre los asuntos de la FPF a través de los órganos oficiales de esta;
- e) Participar en las competiciones (si procede) y/u otras actividades deportivas organizadas por esta;
- f) Ejercer todo derecho derivado de los Estatutos y reglamentos de la FPF.

2. El ejercicio de estos derechos está sujeto al resto de disposiciones de los presentes Estatutos y de los reglamentos de la FPF aplicables.

### **Artículo 16. Obligaciones de los miembros**

1. Los miembros de la FPF tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Observar estrictamente y en todo momento los Estatutos, reglamentos, directivas y decisiones de la FIFA, de la Concacaf, UNCAF y de la FPF, y garantizar que estos sean respetados por sus integrantes;



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

- b) Garantizar la elección de sus órganos encargados de la toma de decisiones al menos cada cuatro años;
- c) Participar en las competiciones (si procede) y/o en otras actividades deportivas organizadas por la FPF;
- d) Pagar la cuota en su calidad de miembro;
- e) Respetar las Reglas de Juego establecidas por el IFAB, y las Reglas de Juego de Fútbol Playa y las Reglas de Juego de Futsal promulgadas por la FIFA, y garantizar que estas sean respetadas por sus miembros mediante una disposición estatutaria;
- f) Adoptar una cláusula estatutaria en la cual se especifique que cualquier disputa que surja en el ámbito nacional y/o que esté relacionada con los Estatutos, reglamentos, directivas y decisiones de la FPF deberá remitirse en última instancia (es decir, tras agotar todas las instancias internas de la FPF) al TAD, el cual resolverá la disputa; dicha cláusula deberá excluir el recurso a los tribunales ordinarios, salvo que lo prohíba expresamente la legislación vigente de la República de Panamá;
- g) Adoptar cláusula estatutaria en la que se especifique que cualquier disputa que surja en el ámbito internacional y/o que esté relacionada con los Estatutos, reglamentos, directivas y decisiones de la FIFA, de la Concacaf o de la UNCAF solo se podrá remitir en última instancia al TAD conforme a lo previsto en los Estatutos de la FIFA, de la Concacaf y de la UNCAF;
- h) Administrar sus asuntos de forma independiente y procurar que no se produzca ninguna injerencia por parte de terceros conforme al art. 20 de los presentes Estatutos;
- i) Garantizar que sus órganos sean elegidos o designados conforme a un procedimiento que garantice la total independencia de la elección o la designación;
- j) Comunicar a la FPF cualquier enmienda en sus estatutos y reglamentos, así como la lista de oficiales autorizados para firmar y con el derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros;
- k) No mantener relaciones deportivas con entidades que no estén reconocidas o con miembros suspendidos o expulsados;
- l) Observar los principios de lealtad, integridad y buen comportamiento deportivo como expresión del juego limpio mediante una disposición estatutaria;
- m) Observar los requisitos obligatorios especificados en el art. 13, apdo. 2 de estos Estatutos mientras dure su afiliación;



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

- n) Administrar el registro de miembros y actualizarlo regularmente;
- o) Ratificar estatutos que cumplan con los requisitos de estos Estatutos;
- p) Cumplir toda obligación derivada de los estatutos y otros reglamentos de la FIFA, de la Concacaf, de la UNCAF y de la FPF.

2. El incumplimiento por parte de los miembros de las obligaciones mencionadas puede conllevar sanciones, tal y como se contempla en estos Estatutos.

3. El incumplimiento del punto 1, literal h) también podría conllevar sanciones, incluso si la injerencia de terceros no es imputable al miembro en cuestión. Todos los miembros de la FPF son responsables frente a esta de los actos que los integrantes de sus órganos puedan causar por negligencia grave o conducta dolosa.

### **Artículo 17. Suspensión**

1. El Congreso es responsable de suspender a sus miembros. Sin embargo, el Comité Ejecutivo podrá suspender con efecto inmediato a un miembro por un incumplimiento grave y/o repetido de sus obligaciones como miembro. La suspensión aprobada por el Comité Ejecutivo durará hasta el siguiente Congreso, salvo que el Comité Ejecutivo la levante antes.

2. Para que una suspensión sea válida, deberán estar presentes una mayoría (más del 50%) de delegados de los miembros con derecho a voto. La suspensión del miembro previamente decretada por el Congreso o el Comité Ejecutivo deberá ser aprobada o rechazada por el Congreso en su siguiente sesión; para la aprobación se requerirá una mayoría de tres cuartos de los votos emitidos. En caso de que el Congreso no ratifique la moción, se levantará automáticamente la suspensión.

3. Los miembros suspendidos perderán sus derechos como tal, y el resto de los miembros no mantendrán contacto, en el plano deportivo, con el miembro suspendido. Además, la Comisión Disciplinaria y la de Ética podrá(n) imponer otras sanciones.

4. Los miembros que no participen en las actividades deportivas de la FPF durante un periodo de dos (2) años consecutivos perderán su derecho a voto en el Congreso, y sus representantes no podrán ser elegidos ni designados hasta que el miembro cumpla con los requisitos establecidos a tales efectos.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### **Artículo 18. Expulsión**

1. El Congreso podrá expulsar a un miembro si transgrede grave o repetidamente los Estatutos, los reglamentos o las decisiones de la FIFA, de la Concacaf, de la UNCAF o de la FPF.
2. Para que una expulsión sea válida, deberán estar presentes en el Congreso la mayoría (más del 50 %) de delegados de los miembros con derecho a voto; además, la moción deberá ser aprobada por una mayoría de tres cuartos de los votos válidos emitidos

### **Artículo 19. Dimisión**

1. Los miembros pueden dimitir de su condición de miembros de la FPF con efecto al término del año civil. El aviso de dimisión deberá enviarse a la Secretaría General antes de seis meses antes del término del año civil.
2. Una dimisión será válida cuando el miembro que desee dimitir haya saldado sus obligaciones económicas con la FPF y el resto de sus miembros.

### **Artículo 20. Renuncia**

1. Los miembros pueden renunciar de su condición de miembros de la FPF con efecto al término de 31 de diciembre. El aviso de renuncia deberá enviarse a la Secretaría General antes de los seis meses del 31 de diciembre del año de que se trate.
2. Una renuncia tendrá efecto inmediato pero el miembro que desee renunciar deberá saldar sus obligaciones económicas con la FPF y el resto de sus miembros, generadas hasta la presentación de su renuncia.

### **Artículo 21. Independencia de los miembros y de sus órganos**

1. Todos los miembros administrarán sus asuntos de forma independiente y sin la injerencia indebida de terceros.
2. Los órganos de los miembros deberán ser elegidos o designados. Los estatutos de los miembros estipularán un procedimiento democrático que garantice la total independencia de la elección o designación. En caso de que un miembro no cuente con un procedimiento establecido en sus propios estatutos, se aplicará de manera supletoria el procedimiento previsto en los Estatutos y reglamentos de la FPF.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

3. Los órganos de los miembros que no hayan sido elegidos o designados de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2, incluso con carácter interino, no serán reconocidos por la FPF.

4. Las decisiones de los órganos que no hayan sido elegidos o designados de acuerdo con las disposiciones del párrafo 2, no serán reconocidas por la FPF.

### **Artículo 22. Estatus de clubes, ligas, federaciones regionales y otras agrupaciones de clubes**

1. Los clubes, las ligas, las asociaciones regionales y el resto de las agrupaciones de clubes afiliados a la FPF estarán subordinados a esta y serán reconocidas por ella. Solo habrá una liga nacional de máxima categoría en el territorio de la República de Panamá. Esta disposición se refiere exclusivamente a las competiciones nacionales organizadas en el territorio de la República de Panamá y no limita ni afecta la participación de clubes afiliados en competiciones internacionales o regionales organizadas por Concacaf, UNCAF u otros organismos reconocidos.

2. Los presentes Estatutos establecen el ámbito de competencia, los derechos y los deberes de las entidades mencionadas en el párrafo 1. Sus estatutos y reglamentos deberán cumplir los requisitos y las obligaciones establecidos en los Estatutos y los reglamentos de la FPF. La FPF tendrá la responsabilidad primordial de regular todas las cuestiones relativas al arbitraje, la lucha contra el dopaje, la inscripción de jugadores, las licencias de clubes, la imposición de medidas disciplinarias (también por conducta poco ética), así como las medidas necesarias para proteger la integridad de las competiciones.

3. Las entidades mencionadas en el párrafo 1, deberán tomar todas las decisiones relativas a su condición de miembros con independencia de cualquier entidad externa. Esta obligación tendrá validez independientemente de su estructura corporativa.

4. En cualquier caso, ninguna persona física o jurídica (incluidas las empresas matrices y filiales) controlará a más de un club o agrupación de clubes cuando ello pueda atentar contra la integridad de un partido o competición.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### III. ORGANIZACIÓN

#### **Artículo 23. Órganos**

1. El Congreso es el órgano legislativo y supremo.
2. El Comité Ejecutivo es el órgano estratégico y supervisor.
3. La Secretaría General es el órgano operativo y administrativo.
4. Las comisiones permanentes y las especiales *ad-hoc* asesorarán y asistirán al Comité Ejecutivo y a la Secretaría General en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Los órganos de licencias de clubes se encargarán del sistema de licencias de la FPF.
6. Las comisiones independientes cumplirán sus obligaciones de acuerdo con los preceptos de estos Estatutos y los reglamentos aplicables. Las comisiones independientes son la Comisión de Auditoría y Conformidad, las comisiones electorales y los órganos judiciales.
7. Los órganos judiciales son la Comisión Disciplinaria, de Ética y la de Apelación.
8. Los órganos serán elegidos o designados únicamente por la FPF, sin injerencias indebidas externas, y siguiendo los procedimientos que se describen en los presentes Estatutos. Los integrantes de los órganos no podrán haber sido hallados culpables de ningún delito incompatible con el cargo. Además, los miembros de los órganos no deben haber sido previamente sancionados y/o suspendidos por ningún órgano de la FIFA, Concacaf, UNCAF y/o la FPF.
9. Los integrantes de los órganos deberán abstenerse de participar en los debates y en la toma de decisiones si hubiese riesgo o posibilidad de conflicto de intereses. En particular, los integrantes de los órganos deberán conocer y cumplir en todo momento con las disposiciones del Código de Ética de la FIFA relativas a los conflictos de intereses, y modificar su conducta si es preciso (p. ej. abstenerse de llevar a cabo sus obligaciones, informar al presidente del órgano respectivo en caso de posible conflicto de intereses).

#### **Artículo 24. Destitución de integrantes de los órganos**

1. El Congreso podrá destituir a un integrante de un órgano. El Comité Ejecutivo también podrá destituir a un integrante de un órgano provisionalmente, a excepción de los integrantes de las comisiones independientes. El siguiente Congreso deberá confirmar la destitución provisional aprobada por el Comité Ejecutivo, salvo que el Comité Ejecutivo la revoque antes. En caso de que el siguiente Congreso sea electoral, el integrante del órgano



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

destituido podrá presentar su candidatura (siempre y cuando cumpla los criterios de elegibilidad aplicables); sin embargo, su candidatura estará supeditada a la decisión definitiva del Congreso acerca de su destitución, la cual deberá tomarse antes de que se lleven a cabo elecciones.

2. La moción de destitución deberá estar justificada y se enviará a los integrantes del Comité Ejecutivo o a los miembros de la FPF junto con el orden del día.

3. El integrante del órgano en cuestión tendrá derecho a defenderse ante el Comité Ejecutivo y/o el Congreso.

4. La decisión sobre la moción de destitución se tomará mediante votación secreta en el Comité Ejecutivo y/o el Congreso. Para que la moción sea aprobada, deberá contar con una mayoría de dos tercios de los votos válidos emitidos.

5. La persona destituida (ya sea de forma provisional o definitiva) quedará relegada de sus funciones con efecto inmediato.

### A. CONGRESO

#### **Artículo 25. Definición y composición del Congreso**

1. El Congreso es la reunión a la que se convoca regularmente a los miembros. Constituye la autoridad legislativa y suprema de la FPF y solo tendrá autoridad para tomar decisiones si ha sido convocado debidamente. Los Congresos pueden celebrarse en persona o por videoconferencia. Los Congresos Electivos deberán celebrarse en persona.

2. El Congreso de la FPF deberá estar constituido conforme a los principios de democracia representativa, y tendrá en cuenta la importancia de la igualdad de género en el fútbol.

3. Los Congresos podrán ser ordinarios o extraordinarios.

4. El presidente presidirá el Congreso conforme a estos Estatutos, el Reglamento del Congreso en su caso.

5. El Comité Ejecutivo podrá nombrar observadores que participarán en el Congreso sin voz ni voto.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### **Artículo 26. Delegados y votos**

1. El Congreso está integrado por veinte y seis (26) delegados. El número de delegados se distribuye de la manera siguiente:
  - a) Por cada uno de los doce (12) clubes profesionales debidamente afiliados a la FPF, que participen en la primera categoría de la liga profesional avalada por la FPF, un (1) delegado con un voto;
  - b) En representación de los clubes que participen en la segunda categoría de la liga profesional avalada por la FPF, un (1) delegado con un voto;
  - c) Por cada una de las trece (13) asociaciones regionales denominadas Ligas Provinciales, un (1) delegado con un voto;
2. Los delegados deberán pertenecer al miembro al cual representan y haber sido nombrados o elegidos por el órgano competente del mismo. Si así se les solicita, deberán poder acreditarlo.
3. Los clubes que participen en la segunda categoría de la liga profesional avalada por la FPF deberán reunirse previamente a la celebración de un Congreso con la debida anticipación y elegir por simple mayoría, la persona que ejercerá de delegado en su representación.
4. Un club miembro solo podrá ostentar una única categoría de afiliación. Si un club participa en más de una competición organizada o avalada por la FPF, se considerará válida únicamente 1 (una) categoría de afiliación, en el siguiente orden de prelación: primera categoría de la liga profesional y segunda categoría de la liga profesional. En consecuencia, dicho club en cuestión tendrá derecho a designar o nominar un delegado y a emitir un solo voto, independientemente del número de competiciones en las que participe.
5. Cada delegado dispondrá de un voto en el Congreso y únicamente tendrán derecho a votar los delegados presentes. No se permitirá el voto por poderes ni por carta.
6. Los integrantes del Comité Ejecutivo y el secretario general participarán en el Congreso sin derecho a voto. Durante su mandato, los integrantes del Comité Ejecutivo no podrán ser designados como delegados del Congreso.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### **Artículo 27. Competencias**

El Congreso tiene las siguientes competencias:

- a) Adopción o enmienda de estos Estatutos y del Reglamento del Congreso;
- b) Nombramiento de dos (2) miembros encargados de verificar el acta y aprobar el acta de la sesión anterior;
- c) Elección del presidente y demás integrantes del Comité Ejecutivo;
- d) Ratificación de los presidentes, vicepresidentes e integrantes de las comisiones independientes (es decir, la Comisión de Auditoría y Conformidad, las comisiones electorales y los órganos judiciales), que serán propuestos por el Comité del Ejecutivo;
- e) Nombramiento de escrutadores para el recuento de los votos, así como para ayudar al secretario general con la distribución de las papeletas;
- f) Aprobación de las cuentas anuales auditadas, lo que incluirá las cuentas anuales consolidadas y el informe anual;
- g) Aprobación del presupuesto;
- h) Aprobación del informe de actividades (incluidas las actividades de la FPF desde el Congreso anterior);
- i) Nombramiento de los auditores independientes y externos a propuesta del Comité Ejecutivo;
- j) Fijación de las cuotas de los miembros a propuesta del Comité Ejecutivo;
- k) Admisión, suspensión o expulsión de miembros;
- l) Destitución de un integrante de un órgano de la FPF;
- m) Disolución de la FPF;
- n) Adopción de decisiones a petición de un miembro en cumplimiento de los presentes Estatutos, o adopción de decisiones para las cuales está facultado conforme a los presentes Estatutos.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### **Artículo 28. Quorum**

1. Las decisiones adoptadas por el Congreso serán válidas únicamente si están presentes la mayoría (más del 50 %) de los delegados con derecho a voto.
2. De no alcanzarse este *quorum*, se celebrará un segundo Congreso en un plazo de 24 horas con el mismo orden del día.
3. No será necesario alcanzar el *quorum* para la segunda sesión del Congreso, salvo que en el orden del día esté prevista la enmienda de estos Estatutos; la elección del presidente, de vicepresidentes o de integrantes del Comité Ejecutivo; la elección de presidentes, vicepresidentes o integrantes de las comisiones independientes; la destitución de un integrante de un órgano de la FPF; la suspensión o expulsión de un miembro o la disolución de la FPF.
4. Una vez que se haya declarado que el Congreso ha sido convocado y se encuentra constituido con arreglo a los Estatutos de la FPF, el *quorum* no se considerará alterado por la retirada de delegados.

### **Artículo 29. Decisiones**

1. Las decisiones que requieran una votación se adoptarán a mano alzada o mediante dispositivos electrónicos de votación, salvo que el Congreso disponga lo contrario. Si el voto a mano alzada no establece una clara mayoría a favor de una propuesta, la votación se efectuará por llamamiento, nombrando a los delegados por orden alfabético.
2. Salvo que se estipule lo contrario en estos Estatutos, será suficiente con la mayoría (más del 50 %) de los votos válidos emitidos para que las decisiones adoptadas sean válidas. No se tendrán en cuenta en el cómputo los votos en blanco, los nulos ni las abstenciones o, en las votaciones electrónicas, aquellos que puedan haber sido manipulados de alguna manera.

### **Artículo 30. Elecciones**

1. Las elecciones se celebrarán mediante voto secreto. Sin embargo, si el número de candidatos es igual al número de posiciones vacantes, las posiciones pueden ser elegidos por aclamación.
2. Las elecciones se llevarán a cabo conforme al Código Electoral de la FPF bajo la supervisión de la Comisión Electoral. Las elecciones de los integrantes del Comité Ejecutivo se celebrarán por planillas, pudiendo participar una o más planillas. Cada planilla deberá respetar la composición del Comité Ejecutivo según se establece en el artículo 37 de estos



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

Estatutos, identificando de forma expresa los integrantes y cuáles cargos postulan. Al menos uno de sus integrantes deberá ser del sexo femenino.

3. Las planillas deberán ser enviadas a la Secretaría General de FPF, al menos treinta (30) días antes de la fecha en que se celebrará el Congreso electoral, la correspondiente lista oficial de sus integrantes, y cada planilla deberá contar con un plan de trabajo detallado que describa sus objetivos, metas y propuestas para el desarrollo del fútbol a nivel nacional e internacional. Dicho plan de trabajo deberá presentarse a la Secretaría General acompañando la candidatura y este será remitido por correo electrónico una vez que la planilla sea declarada elegible. Las planillas oficiales acompañada de los respectivos planes de trabajo se enviarán a los miembros de la FPF al menos diez (10) días antes del Congreso en el cual se deba elegir al Comité Ejecutivo.

4. Cada planilla deberá ser propuesta por tres (3) miembros, de los cuales no podrán ser más de 2 (dos) de la misma categoría de miembros. Cada miembro de la FPF apoyará únicamente a una planilla participante. Si un miembro respalda a más de una planilla, no se considerarán válidas ninguna de sus declaraciones de apoyo.

5. Si hay dos o más planillas, para que una planilla resulte electa, deberá recibir la mayoría (más del 50%) de los votos válidos que hayan sido emitidos. Si ninguna de las planillas obtuviera la mayoría necesaria en la primera votación, solo las dos planillas que recibieron el mayor número de votos procederán a una segunda votación. En caso de empate en la segunda votación, se llevarán a cabo un máximo de dos nuevas votaciones conforme al procedimiento establecido en el presente artículo. Si persiste el empate, se dará por finalizado este punto de la agenda, y las posiciones respectivas se considerarán vigentes hasta un nuevo Congreso Electoral, que la FPF deberá convocar dentro de los 30 (treinta) días siguientes, para llevar a cabo las elecciones. Las planillas que concurrirán serán solamente aquellos que participaron en el previo Congreso Electoral. En este caso, el mandato de los miembros del presente Comité Ejecutivo continuará vigente hasta la celebración del nuevo Congreso Electoral. No se tendrán en cuenta en el cómputo de la mayoría los votos en blanco, los nulos ni las abstenciones.

6. En caso se celebren elecciones en un Congreso Extraordinario, las disposiciones y los plazos correspondientes a los procesos electorarios deberán ser aplicados.

7. Los integrantes de las planillas participantes deberán someterse a un examen de integridad (Anexo I).

8. Para la ratificación de las candidaturas de los integrantes de las Comisiones Independientes (Oficial de Auditoría, Conformidad y Cumplimiento, Comité Electoral y los órganos judiciales), estas se remitirán a los miembros de la FPF al menos diez (10) días antes del Congreso en el cual vayan a ser ratificados.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

9. Las elecciones se desarrollarán de conformidad con el Código Electoral de la FPF y serán organizadas y supervisadas por el Comité Electoral nombrada para tal efecto.

### **Artículo 31. Congreso ordinario**

1. El Congreso ordinario se celebrará cada año.
2. El Comité Ejecutivo fijará el lugar y la fecha de este Congreso, y notificará esta información por escrito a los miembros al menos con 45 días de antelación.
3. Cualquier propuesta que un miembro desee remitir al Congreso deberá enviarse por escrito a la Secretaría General, con una breve explicación, al menos 30 días antes de la fecha del Congreso.
4. La convocatoria formal se notificará por escrito al menos 10 días antes de la fecha del Congreso. Esta convocatoria incluirá el orden del día, el informe de actividades, las cuentas anuales y el informe de auditoría independiente y externo, junto con cualquier otra documentación relevante.

### **Artículo 32. Orden del día del Congreso ordinario**

1. El secretario general elaborará el orden del día sobre la base de las propuestas del Comité Ejecutivo y de los miembros.
2. El orden del día del Congreso incluirá obligatoriamente los siguientes apartados (en el orden siguiente):
  - a) Declaración de que el Congreso ha sido convocado y está compuesto de conformidad con estos Estatutos;
  - b) Aprobación del orden del día;
  - c) Alocución del presidente;
  - d) Nombramiento de dos (2) miembros encargados de verificar el acta;
  - e) Nombramiento de los escrutadores;
  - f) Suspensión o expulsión de miembros (en caso necesario);
  - g) Aprobación del acta del Congreso precedente;



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

- h) Informe de actividades (con las actividades desde el Congreso anterior);
- i) Presentación del balance consolidado y revisado y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de la auditoría correspondiente;
- j) Aprobación de las cuentas anuales auditadas;
- k) Aprobación del presupuesto;
- l) Votación de las propuestas de enmienda de estos Estatutos y del Reglamento del Congreso (en caso necesario);
- m) Debate de las propuestas presentadas por los miembros y el Comité Ejecutivo conforme al procedimiento estipulado en el art. 31, apdo. 3 de estos Estatutos;
- n) Nombramiento de los auditores independientes y externos (en caso necesario), a propuesta del Comité Ejecutivo;
- o) Destitución de integrantes de los órganos de la FPF (en caso necesario);
- p) Elección del presidente y demás integrantes del Comité del Ejecutivo (en caso necesario);
- q) Elecciones de los miembros de las comisiones independientes, es decir, la Comisión de Auditoría y Conformidad, las comisiones electorales y los órganos judiciales (en caso necesario);
- r) Admisión de miembros (en caso necesario).

3. El Congreso no tomará ninguna decisión sobre asuntos que no figuren en el orden del día.

4. El orden del día del Congreso ordinario puede alterarse siempre que más del 50% de los delegados presentes en el Congreso con derecho a voto respalden la moción pertinente.

### **Artículo 33. Congreso extraordinario**

1. El Comité Ejecutivo podrá convocar un Congreso extraordinario cuando lo considere oportuno.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

2. El Comité Ejecutivo convocará un Congreso extraordinario si más del 50% de los delegados de los miembros de la FPF lo solicitan por escrito, incluyendo en su solicitud los temas que deseen incluir en el orden del día. El Congreso extraordinario se celebrará en un plazo de 30 días tras la recepción de la solicitud. Si no se convoca el Congreso extraordinario, los delegados de los miembros que lo hubieran solicitado podrán convocar ellos mismos el Congreso. En ese caso, informarán a todos los miembros de la FPF y del Comité Ejecutivo de la FPF sobre la fecha y la sede del Congreso extraordinario, así como sobre los puntos que conformarán el orden del día en cumplimiento del apdo. 3 de este mismo artículo.
3. Se notificará a los miembros el lugar, la fecha y el orden del día al menos 14 días antes de la fecha del Congreso extraordinario.
4. Cuando el Congreso extraordinario se convoque por iniciativa del Comité Ejecutivo, este deberá redactar el orden del día. Cuando se convoque a petición de los miembros, el orden del día deberá contener los puntos presentados por estos últimos.
5. No se podrá modificar el orden del día del Congreso extraordinario.

### **Artículo 34. Enmiendas a los Estatutos y al Reglamento del Congreso**

1. El Congreso será responsable de enmendar los Estatutos y el Reglamento del Congreso.
2. Toda propuesta de enmienda de los Estatutos y del Reglamento del Congreso deberá ser presentada ante la Secretaría General por escrito, con una breve explicación, por parte de un miembro o del Comité Ejecutivo. Para que una propuesta presentada por los delegados de un miembro sea válida, deberá contar con el apoyo por escrito de al menos otros cinco (5) delegados de miembros.
3. Para que la votación de una enmienda a los Estatutos y al Reglamento del Congreso sea válida, será necesario que estén presentes la mayoría (más del 50 %) de los delegados de los miembros con derecho a voto.
4. Para que sea adoptada una propuesta de enmienda a los Estatutos y al Reglamento del Congreso, deberá contar con el apoyo de tres cuartos de los delegados de los miembros presentes y con derecho a voto.
5. La FPF deberá informar e involucrar a la FIFA y Concacaf en cualquier proyecto de modificación de sus Estatutos, antes de que la mismas sean remitidas al Congreso para su aprobación.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### **Artículo 35. Acta**

El secretario general será el responsable de redactar el acta del Congreso. Los miembros designados a tal efecto verificarán el acta del Congreso, la cual será finalmente aprobada en el Congreso siguiente.

### **Artículo 36. Entrada en vigor de las decisiones**

Las decisiones adoptadas por el Congreso entrarán en vigor inmediatamente después de la clausura del Congreso, salvo que en estos Estatutos se estipule lo contrario o que el Congreso establezca otra fecha para la entrada en vigor de una decisión.

## **B. COMITÉ EJECUTIVO**

### **Artículo 37. Composición**

1. El Comité Ejecutivo estará formado por nueve (9) integrantes de la forma siguiente, de los que al menos uno deberá ser una mujer:

- a) un presidente;
- b) 2 vicepresidentes (primer vicepresidente y segundo vicepresidente)
- c) 6 integrantes (Tesorero, Sub-Tesorero, Fiscal, Vocal uno (1), Vocal dos (2) y Vocal tres (3)).

2. De conformidad con el art. 30 de los presentes Estatutos, el Congreso elegirá al presidente, a los vicepresidentes y al resto de integrantes del Comité Ejecutivo. Antes de su elección o reelección, todos ellos deberán someterse a un examen de integridad (Anexo I), que realizará la Comisión de Auditoría y Conformidad.

3. El mandato del presidente, de los vicepresidentes y de los integrantes del Comité Ejecutivo tendrá una duración de cuatro años. Sus mandatos comenzarán inmediatamente tras la conclusión del Congreso en el que hayan sido elegidos y concluirán con la finalización del Congreso en el que se elija a sus sucesores. El presidente no podrá ejercer el cargo por más de dos (2) mandatos, consecutivos o no. Los vicepresidentes y los demás integrantes del Comité Ejecutivo no podrán ejercer sus respectivos cargos por más de tres (3) mandatos, consecutivos o no.

4. Los mandatos parciales, más de 24 meses contarán como mandatos completos. No obstante, lo anterior, los integrantes del Comité Ejecutivo que hayan alcanzado el límite de mandatos en cualquiera de los cargos de dicho órgano podrán postularse y ser elegidos



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

para el cargo de presidente, siempre que no hayan alcanzado el límite de mandatos aplicable a la Presidencia.

5. Para ser integrante del Comité Ejecutivo se requiere:

- a) Ser panameño, mayor de edad y residir en la República de Panamá;
- b) Tendrán que haber ejercido una actividad en relación con el fútbol, con una experiencia y conocimiento mínimo de cuatro (4) años como dirigente del fútbol o dentro de la industria del fútbol;
- c) No haber sido previamente sancionados y/o suspendidos por ningún órgano de la FIFA, Concacaf, UNCAF y/o la FPF;
- d) No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad ni por delitos contra la Administración Pública.

6. Los integrantes del Comité Ejecutivo no podrán ser simultáneamente integrantes de una comisión independiente de la FPF, ni tampoco podrán ser designados/elegidos como delegados en calidad de representantes de un miembro en el Congreso de la FPF.

7. Si un cargo o hasta el 50% de los cargos del Comité Ejecutivo quedan vacantes, el Comité Ejecutivo llenará provisionalmente la(s) vacante(s) hasta el próximo Congreso. En ese Congreso, el Comité Ejecutivo propondrá un candidato o un grupo de candidatos para cubrir la(s) vacante(s) durante el resto del mandato. El Congreso ratificará las vacantes basándose en la propuesta del Comité Ejecutivo.

8. En caso de fallecimiento o dimisión de un integrante del Comité Ejecutivo, se considerará vacante su cargo, y también si dicho integrante no pudiera ejercer su cargo de forma permanente.

### **Artículo 38. Sesiones**

1. El Comité Ejecutivo se reunirá al menos 1 vez al mes. Las reuniones del Comité Ejecutivo pueden celebrarse en persona o por videoconferencia.

2. El presidente será el encargado de convocar las sesiones del Comité Ejecutivo. Si una mayoría (más del 50%) de los integrantes del Comité Ejecutivo solicitasen la celebración de una sesión, el presidente fijará la sesión en los catorce días posteriores a la recepción de la solicitud. Si el presidente no convocase la sesión solicitada dentro del plazo previsto, esta podrá ser convocada por el resto de los integrantes del Comité Ejecutivo; en cualquier caso, y de conformidad con el párrafo siguiente, se deberá enviar el orden del día a todos



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

los integrantes del Comité del Ejecutivo al menos tres días antes de la fecha de celebración de la sesión.

3. El presidente, asistido por la Secretaría General, será el responsable de redactar el orden del día. Todos los integrantes del Comité Ejecutivo tendrán derecho a proponer puntos para su inclusión en el orden del día. Los integrantes del Comité Ejecutivo deberán remitir a la Secretaría General los asuntos que desean incluir en el orden del día de la reunión al menos siete días antes de la sesión. El orden del día deberá enviarse a los integrantes del Comité Ejecutivo al menos tres días antes de la sesión.

4. El secretario general participará en las sesiones del Comité Ejecutivo a título consultivo y sin derecho a voto. Si al secretario general le fuese imposible asistir a la sesión, podrá elegir a un representante para que asista en su nombre, siempre que lo apruebe el Comité del Ejecutivo.

5. Las reuniones del Comité Ejecutivo no serán públicas. No obstante, se podrá invitar a terceros a las reuniones. Los invitados no tendrán derecho a voto y solo podrán tomar la palabra con el consentimiento del Comité Ejecutivo.

6. El presidente podrá convocar al Comité Ejecutivo con carácter urgente entre dos de sus sesiones para abordar aquellos asuntos que requieran una decisión inmediata. Si los integrantes del Comité del Ejecutivo no pudieran reunirse en persona, las decisiones podrían adoptarse haciendo uso de otros medios de comunicación escrita (p. ej. correos electrónicos o aplicaciones de mensajería instantánea) y deben ser reconocidas por más del 50% de los miembros del Consejo.

### **Artículo 39. Poderes**

El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- a) Adoptar todas las decisiones que no sean competencia del Congreso o que no estén reservadas a otros órganos por ley o en virtud de los presentes Estatutos;
- b) Con la ayuda de la Secretaría General, preparar y convocar los Congresos ordinarios y extraordinarios de la FPF;
- c) Nombrar a los presidentes, los vicepresidentes y el resto de los integrantes de las comisiones permanentes;
- d) Decidir en todo momento la creación de comisiones especiales;
- e) Aprobar y publicar los reglamentos de organización tanto de las comisiones permanentes como de las especiales;



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

- f) Designar y destituir al secretario general a propuesta del presidente.
- g) Proponer al Congreso los auditores independientes y externos;
- h) Nombrar a los suplentes de las vacantes en las comisiones independientes hasta el siguiente Congreso;
- i) Aprobar y publicar los reglamentos con las condiciones de participación y organización de las competiciones organizadas por la FPF;
- j) Nombrar a los entrenadores de las selecciones nacionales y al resto del cuerpo técnico;
- k) Garantizar la aplicación de los Estatutos y adoptar las medidas regulatorias necesarias para su implementación;
- l) Destituir o suspender con carácter provisional a un integrante de un determinado órgano de la FPF hasta el siguiente Congreso;
- m) Delegar funciones de su ámbito de competencia a otros órganos de la FPF;
- n) Nombrar observadores para que participen en el Congreso sin derecho a debatir ni a votar.

### **Artículo 40. Decisiones**

1. Los debates del Comité Ejecutivo serán válidos únicamente si la mayoría (más del 50%) de sus integrantes están presentes.
2. Las decisiones del Comité Ejecutivo deberán adoptarse por mayoría, es decir, más del 50 % de los votos válidos emitidos. No se permitirá el voto por poderes ni por carta.
3. Los integrantes del Comité Ejecutivo deberán abstenerse de participar en los debates o en la toma de una determinada decisión si existiera el riesgo o la posibilidad de que se diera un conflicto de intereses.
4. Las decisiones adoptadas constarán en el acta.
5. Las decisiones del Comité Ejecutivo entrarán en vigor con efecto inmediato, a menos que este órgano decida lo contrario.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### C. EL PRESIDENTE

#### **Artículo 41. El presidente**

1. Las principales responsabilidades del presidente son las siguientes:
  - a) Asegurarse de que los objetivos estatutarios, la misión, la dirección estratégica, las políticas y los valores de la FPF se persigan de manera sostenible y fomentar una imagen positiva de la FPF;
  - b) Implementar las decisiones del Congreso y del Comité Ejecutivo a través de la Secretaría General;
  - c) Garantizar el funcionamiento eficiente de los órganos de la FPF a fin de que estos puedan alcanzar los objetivos establecidos en los presentes Estatutos;
  - d) Supervisar el trabajo de la Secretaría General;
  - e) Las relaciones entre la FPF y sus miembros, la FIFA, Concacaf y la UNCAF, las autoridades políticas y otras organizaciones;
2. Solo el presidente puede proponer la designación y destitución del secretario general al Comité Ejecutivo.
3. El presidente presidirá el Congreso, las sesiones del Comité Ejecutivo y las de aquellas comisiones en las que haya sido nombrado presidente.
4. El presidente tendrá un voto ordinario en el Comité Ejecutivo.
5. Si el presidente no estuviese presente o disponible, el vicepresidente con más años de servicio disponible ejercerá sus funciones.
6. Si el cargo de presidente queda vacante en el sentido del art. 37.8 de estos Estatutos, y restan más de veinticuatro (24) meses del mandato, el Comité Ejecutivo convocará un Congreso extraordinario dentro del plazo establecido en estos Estatutos para elegir a un nuevo presidente y a los miembros del Comité Ejecutivo para un nuevo mandato, de conformidad con el art. 30. Hasta que dichas elecciones se lleven a cabo, el Primer vicepresidente ejercerá como presidente.
7. Si el cargo de presidente queda vacante en el sentido del art. 37.8 de estos Estatutos, y restan menos de veinticuatro (24) meses del mandato, el vicepresidente ejercerá como presidente por el resto del mandato. No obstante, el Comité Ejecutivo podrá decidir adelantar las elecciones para elegir a un nuevo presidente y a los miembros del Comité



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

Ejecutivo para un nuevo mandato. Hasta que dichas elecciones se lleven a cabo, el Primer vicepresidente ejercerá como presidente.

### **Artículo 42. Representación y firma**

En un sentido general, el presidente representará a la FPF. El Comité Ejecutivo adoptará disposiciones especiales en el Reglamento de Organización Interna de la FPF relativas a los poderes de firma conjunta de los titulares de los cargos de la FPF.

## **1. SECRETARÍA GENERAL**

### **Artículo 43. Secretaría General**

La Secretaría General es el órgano ejecutivo, operativo y administrativo y realizará las tareas de la FPF bajo la dirección del secretario general. Los integrantes de la Secretaría General se regirán por el Reglamento de Organización Interna de la FPF y deberán realizar de buena fe las tareas que les sean asignadas.

### **Artículo 44. El secretario general**

1. El secretario general es el director ejecutivo de la FPF.
2. El Comité Ejecutivo designará al secretario general a propuesta del presidente, a partir de un acuerdo regido por el derecho privado; además, deberá contar con las correspondientes titulaciones profesionales y/o con la experiencia necesaria.
3. Estas serán las responsabilidades del secretario general:
  - a) Implementar las decisiones tomadas por el Congreso y el Comité Ejecutivo de acuerdo con las directivas del presidente;
  - b) Asistir al Congreso, a las reuniones del Comité Ejecutivo, de las comisiones permanentes y de las especiales;
  - c) Organizar el Congreso, las sesiones del Comité Ejecutivo y las de otros órganos de la FPF;
  - d) Redactar el acta de las reuniones del Congreso, del Comité Ejecutivo, de las comisiones permanentes y de las especiales;
  - e) Administrar y llevar las cuentas de la FPF;
  - f) La correspondencia de la FPF;



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

- g) Las relaciones con los miembros, las comisiones, la FIFA, la Concacaf, la UNCAF bajo la dirección del presidente de la FPF;
  - h) Organizar la Secretaría General;
  - i) Designar y destituir al personal de la Secretaría General;
  - j) Apoyar a las comisiones electorales en la logística y en las cuestiones operativas de las elecciones.
4. En el Reglamento de Organización Interna de la FPF se estipularán otras responsabilidades y obligaciones del secretario general.
5. El secretario general no será delegado del Congreso ni integrante de ningún órgano de la FPF.

## 2. COMISIONES PERMANENTES

### Artículo 45. Comisiones permanentes

1. Las comisiones permanentes son las siguientes:

- a) Comisión de Finanzas;
- b) Comisión de Fútbol Profesional;
- c) Comisión Técnica y de Desarrollo;
- d) Comisión de Árbitros;
- e) Comisión de Fútbol Femenino;
- f) Comisión de Fútbol *Aficionado* y Fútbol Base;
- g) Comisión de Competencia;
- h) Comisión de Selecciones Nacionales;

2. Los presidentes, vicepresidentes e integrantes de las comisiones permanentes podrán ser también integrantes del Comité Ejecutivo, a excepción de los integrantes de la Comisión de Árbitros, que no podrán pertenecer al Comité Ejecutivo. A propuesta de los miembros de la FPF o de su presidente, el Comité Ejecutivo nombrará a los integrantes de las comisiones permanentes. Asimismo, el Comité del Ejecutivo deberá velar por que las



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

mujeres estén representadas de manera apropiada en las comisiones permanentes. Los presidentes, los vicepresidentes y el resto de los integrantes de las comisiones permanentes se designarán para un mandato cuatrienal.

3. Los presidentes representarán a sus respectivas comisiones permanentes y ejecutarán su labor de conformidad con las disposiciones correspondientes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de la FPF aprobado por el Comité Ejecutivo.

4. Los presidentes de las comisiones, en colaboración con el secretario general, fijarán las fechas de las sesiones, velarán por la ejecución de todas las tareas e informarán al Comité Ejecutivo sobre el trabajo de su comisión.

5. En caso necesario, el Comité Ejecutivo y las comisiones permanentes, estas con la aprobación previa del Comité Ejecutivo, tendrán la potestad de crear un *bureau* o una subcomisión para tratar los asuntos urgentes. Los debates y las decisiones de este *bureau* o subcomisión se comunicarán a la comisión permanente correspondiente tan pronto como sea posible.

6. Las comisiones permanentes podrán proponer al Comité Ejecutivo enmiendas a las disposiciones del Reglamento de Organización Interna de la FPF que afecten a una determinada comisión.

### **Artículo 46. Comisión de Finanzas**

La Comisión de Finanzas recomendará sobre la gestión económica y asesorará al Comité Ejecutivo en materia económica y de gestión de activos. Asesorará sobre el presupuesto y las cuentas anuales elaboradas por el secretario general y los presentará al Comité Ejecutivo para su aprobación. Estará formada por un presidente, un vicepresidente y tres (3) integrantes como máximo.

### **Artículo 47. Comisión de Competencia.**

Tendrá la función de supervisar la aplicación y cumplimiento de los reglamentos de competencia de las distintas competiciones de la FPF, debe asesorar y guiar a la FPF en relación con el desarrollo, organización y ejecución sobre competiciones de fútbol asociación, futsal y fútbol playa de todas las categorías. Estará formada por un presidente, un vicepresidente y tres (3) integrantes como máximo.

### **Artículo 48. Comisión Técnica y de Desarrollo**

La Comisión Técnica y de Desarrollo analizará los aspectos básicos de la formación futbolística y del desarrollo técnico del fútbol. Igualmente, asesorará de los programas de



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

desarrollo de la FPF, diseñando y proponiendo las estrategias apropiadas, analizando el apoyo y los programas ofrecidos a los miembros de la FPF y asesorando al Comité Ejecutivo en materia de desarrollo en general. Estará formada por un presidente, un vicepresidente y tres (3) integrantes como máximo.

### **Artículo 49. Comisión de Árbitros**

La Comisión de Árbitros supervisará la aplicación de las Reglas de Juego. Designará a los colegiados de los partidos de las competiciones organizadas por la FPF, organizará los asuntos relativos al arbitraje de la FPF en colaboración con su administración, y supervisará la educación y la formación de los árbitros. Estará formada por un presidente, un vicepresidente y tres (3) integrantes como máximo, de los cuales dos (2) de ellos deberán ser árbitros.

### **Artículo 50. Comisión de Fútbol Femenino**

La Comisión del Fútbol Femenino asesorará en el desarrollo de las competiciones del fútbol femenino de la FPF y se ocupará además de los asuntos generales relacionados con el fútbol femenino. Estará formada por un presidente, un vicepresidente y tres (3) integrantes como máximo.

### **Artículo 51. Comisión de Selecciones Nacionales**

Tendrá como función asesorar y formular propuestas al Comité Ejecutivo sobre la planificación, organización, desarrollo de las selecciones nacionales, la coordinación logística de sus actividades y el impulso del desarrollo de las selecciones juveniles de la FPF. La Comisión Selecciones Nacionales estará conformada por un presidente, un vicepresidente y tres (3) integrantes como máximo.

### **Artículo 52. Comisión de Fútbol Aficionado y Fútbol Base**

La Comisión de Fútbol Aficionado y Fútbol Base asesorará en todos aquellos asuntos relativos al fútbol aficionado y base de la FPF y sus miembros. Estará formada por un presidente, un vicepresidente y tres (3) integrantes como máximo.

### **Artículo 53. Comisión de Fútbol Profesional.**

Tendrá cómo función asesorar y formular propuestas para la organización, desarrollo y adecuada gestión de las competiciones de fútbol profesional, conforme a las directrices y objetivos establecidos por la FPF. La Comisión de Fútbol Profesional estará conformada por un presidente, vicepresidente y tres (3) integrantes como máximo.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### **Artículo 54. Comisiones especiales**

En caso necesario, el Comité Ejecutivo podrá crear comisiones especiales con atribuciones especiales y por un tiempo limitado. El Comité Ejecutivo nombrará al presidente, al vicepresidente y al resto de integrantes que lo componen. Las atribuciones y funciones de estas comisiones se definirán en un reglamento específico aprobado por el Comité Ejecutivo. Las comisiones especiales darán parte de sus actividades directamente al Comité Ejecutivo.

### **3. ÓRGANOS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS A CLUBES**

#### **Artículo 55. Órganos de concesión de licencias de clubes**

1. El Comité de Licencias se encarga del sistema de licenciamiento de clubes profesionales de la FPF de conformidad con el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de la FPF y la Concacaf. Este Comité es el responsable de velar por el cumplimiento de los clubes de los requisitos mínimos para ser admitidos en las competiciones de la FPF y tal como lo establece la Concacaf y el Reglamento para la Concesión de Licencia de Clubes de la FIFA.
2. Los órganos de concesión de licencias de clubes están compuestos por un órgano de primera instancia y otro de apelación.
3. Las decisiones aprobadas por el órgano de apelación únicamente podrán recurrirse ante el TAD, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### IV. COMISIONES INDEPENDIENTES

#### **Artículo 56. Independencia institucional**

1. Las comisiones independientes, así como sus integrantes, deberán llevar a cabo sus actividades y cumplir con sus obligaciones de manera totalmente independiente, pero siempre defendiendo los intereses de la FPF y de conformidad con sus Estatutos y su reglamentación.
2. El nombramiento hecho por el Comité Ejecutivo de los presidentes, vicepresidentes y miembros de las comisiones independientes serán ratificados por el Congreso a propuesta del Comité Ejecutivo y sólo podrán ser relevados de sus funciones por el Congreso. No podrán ser miembros de ningún otro órgano de la FPF.
3. El mandato de todos los miembros de las comisiones independientes tendrá una duración de cuatro (4) años. Podrán ser reelegidos.
4. Los presidentes, vicepresidentes y miembros de los comités electorales, así como los presidentes y vicepresidentes de los órganos judiciales, y el oficial de auditoría, conformidad y cumplimiento deberán cumplir los criterios de independencia definidos en el párrafo siguiente.
5. El presidente, el vicepresidente y miembros de los órganos mencionados en el párrafo anterior así como sus familiares directos no podrán tener o haber tenido un cargo ejecutivo en la FPF, en uno de sus miembros, una liga o un club (incluidas sus empresas u organizaciones afiliadas) durante los cuatro años previos a su mandato inicial, ni haber tenido relación comercial material alguna con la FPF, con uno de sus miembros, una liga o un club (incluidas sus empresas u organizaciones afiliadas) durante el mismo periodo. «Familiar directo», utilizado para referirse a una persona, hace referencia al cónyuge o la pareja de esa persona, o bien sus padres y abuelos, tíos, hijos (incluidos los hijastros o los hijos adoptados), nietos, yernos (o nueras), suegros y otras personas con las que, por consanguinidad o de otra forma se mantenga una relación similar a una relación familiar, a quienes esa persona presta ayuda económica.

#### **Artículo 57. Comisión de Auditoría y Conformidad**

1. La Comisión de Auditoría y Conformidad se ocupará de comprobar que la contabilidad sea fiable y completa, y de revisar las cuentas anuales, las cuentas anuales consolidadas y el informe del auditor externo e independiente. La Comisión de Auditoría y Conformidad estará formada por un presidente, un vicepresidente y tres (3) integrantes como máximo. Sus integrantes deberán tener conocimientos y experiencia en el ámbito financiero o



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

regulatorio y en cuestiones jurídicas y no podrán participar en decisión alguna que afecte a las operaciones de la FPF.

2. La Comisión de Auditoría y Conformidad asesorará, asistirá y supervisará al Comité Ejecutivo a la hora de realizar el seguimiento de todos los aspectos financieros y de cumplimiento del orden interno, además de promulgar y controlar el cumplimiento de los reglamentos correspondientes de la FPF. También supervisará a la Secretaría General en cuestiones financieras y relativas al cumplimiento del orden interno. Asimismo, esta comisión supervisará el cumplimiento de la FPF en materia económica y de orden interno y recomendará a los órganos pertinentes las acciones que estime necesarias en ese ámbito como consecuencia de dicha supervisión. La Comisión de Auditoría y Conformidad implementará, con ayuda de la Secretaría General, un programa de cumplimiento en la FPF.

3. Los detalles sobre las responsabilidades de la Comisión de Auditoría y Conformidad, las colaboraciones en su seno y otras cuestiones procedimentales se estipulan en el Reglamento de Organización Interna de la FPF.

4. El Congreso elegirá al presidente, al vicepresidente y al resto de integrantes de la Comisión de Auditoría y Conformidad por un mandato de cuatro años y únicamente podrán ser destituidos por el Congreso. Asimismo, no podrán pertenecer a ningún otro órgano de la FPF y deberán someterse a un examen de integridad que realizará la Comisión Disciplinaria y de Ética antes de su elección o reelección y deberán cumplir los requisitos de independencia recogidos en el párrafo 5.

5. Si el presidente, el vicepresidente o algún otro integrante de la Comisión de Auditoría y Conformidad dejara de desempeñar sus labores oficiales definitivamente durante su mandato, el Comité Ejecutivo nombrará a un suplente que ocupará el cargo hasta el siguiente Congreso.

### **Artículo 58. Comisiones electorales**

1. La organización, supervisión y control de los procesos electorales de la Federación Panameña de Fútbol estarán a cargo de las comisiones electorales, que actuarán con plena independencia e imparcialidad y conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el Código Electoral de la FPF.

2. El sistema electoral comprenderá dos instancias:

- a) La Comisión Electoral, como órgano de primera instancia responsable de la organización, administración y supervisión del proceso electoral y de la adopción de las decisiones que correspondan durante su desarrollo.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

- b) La Comisión de Apelación de la FPF, como órgano de segunda instancia competente para conocer y resolver los recursos interpuestos contra las decisiones de la Comisión Electoral.
3. Los miembros de la Comisión Electoral serán ratificados por el Congreso de la FPF. Su composición, mandato, competencias y procedimiento de actuación se regularán en el Código Electoral.
4. Las decisiones adoptadas en segunda instancia por la Comisión de Apelación de la FPF serán definitivas dentro de la estructura jurisdiccional de la FPF, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse ante las instancias arbitrales deportivas competentes conforme a los Estatutos.
5. La composición, funciones, incompatibilidades y normas de procedimiento de las comisiones electorales se establecerán en el Código Electoral de la FPF, de conformidad con los principios de independencia, transparencia e integridad institucional.

### **Artículo 59. Órganos judiciales**

1. Los órganos judiciales son:
  - a) La Comisión Disciplinaria;
  - b) La Comisión de Ética;
  - c) La Comisión de Apelación.
2. Los órganos judiciales se conformarán de tal modo que todos sus integrantes posean los conocimientos, las aptitudes y la experiencia específica necesaria que el desempeño que sus tareas y funciones requieren. El presidente y el vicepresidente de los órganos judiciales deberán contar con la titulación académica correspondiente que les acredite para la práctica jurídica.
3. Todos los integrantes de los órganos judiciales (incluidos los presidentes y vicepresidentes) deberán someterse a un examen de integridad antes de su elección o reelección, conforme al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y en las reglamentaciones de la FPF.
4. El mandato de todos los integrantes de los órganos judiciales será de cuatro (4) años. Los miembros podrán ser reelegidos. La destitución de cualquiera de sus integrantes solo podrá acordarse por el Congreso antes de la finalización de su mandato cuando exista causa justificada y debidamente motivada, en particular en caso de incumplimiento grave



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

de sus funciones, pérdida de los requisitos de independencia o integridad exigidos por los presentes Estatutos, o cualquier otra circunstancia que comprometa el correcto ejercicio de sus funciones. La decisión de destitución deberá adoptarse mediante resolución motivada, garantizando el respeto a los principios de independencia institucional y debido proceso.

5. El congreso elegirá a los presidentes, a los vicepresidentes y al resto de integrantes de los órganos judiciales propuestos por el Comité Ejecutivo, que no podrán formar parte de ningún otro órgano de la FPF.

6. Los presidentes y los vicepresidentes de los órganos judiciales deberán cumplir los requisitos de independencia estipulados en el art. 55., párrafo 5 de estos Estatutos. Si el presidente, el vicepresidente o alguno de los integrantes de un órgano judicial deja de ejercer el cargo definitivamente durante su mandato, el Comité Ejecutivo nombrará a un suplente que ocupará el cargo hasta el siguiente Congreso, en el que este último nombrará a un nuevo integrante que ocupará el cargo vacante respectivo durante el resto del mandato.

7. Las competencias, responsabilidades y normas de procedimiento de los órganos judiciales se regularán en el Código Disciplinario de la FPF, en el Código de Ética y en las demás reglamentaciones adoptadas por la FPF en materia disciplinaria y de integridad.

### **Artículo 60. Comisión Disciplinaria**

1. La Comisión Disciplinaria es competente para conocer de las infracciones disciplinarias y podrá imponer las sanciones previstas en los presentes Estatutos y en el Código Disciplinario de la FPF.

2. Su competencia se extenderá, entre otros, a los miembros, oficiales, jugadores, clubes, agentes organizadores de partidos con licencia e intermediarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa disciplinaria de la FPF.

3. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias del Congreso y del Comité Ejecutivo en materia de suspensión o expulsión de miembros, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

### **Artículo 61. Comisión de Ética**

1. La Comisión de Ética es competente para conocer de las infracciones en materia de ética, integridad y conducta institucional y podrá imponer las sanciones previstas en los presentes Estatutos, en el Código de Ética de la FIFA, en el Código de Ética de la FPF y en cualquier otra normativa aplicable de la FPF o de la FIFA.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

2. Su competencia se extenderá, entre otros, a los miembros, oficiales, jugadores, clubes, agentes organizadores de partidos con licencia e intermediarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Asimismo, la Comisión de Ética será competente para conocer de posibles infracciones o incumplimientos relacionados con el cumplimiento normativo y las normas de integridad aplicables en el marco del programa de Compliance de la FPF, en los términos previstos en las reglamentaciones internas de la Federación.

4. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias del Congreso y del Comité Ejecutivo en materia de suspensión o expulsión de miembros, conforme a los presentes Estatutos.

### **Artículo 62. Comisión de Apelación**

1. La Comisión de Apelación ejercerá sus funciones de conformidad con los presentes Estatutos, el Código Disciplinario de la FPF, el Código de Ética y las demás reglamentaciones aplicables de la FPF.

2. La Comisión de Apelación es competente para conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria y de la Comisión de Ética que no sean firmes conforme a lo establecido en la normativa aplicable de la FPF.

3. Asimismo, la Comisión de Apelación actuará como órgano de segunda instancia en materia electoral, en los términos previstos en el Código Electoral de la FPF.

4. Las decisiones adoptadas por la Comisión de Apelación serán definitivas dentro de la estructura jurisdiccional de la FPF, sin perjuicio del derecho de recurrir ante las instancias arbitrales deportivas competentes conforme a los presentes Estatutos.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### V. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

#### **Artículo 63. Medidas disciplinarias**

Las principales medidas disciplinarias son las siguientes:

1. Medidas destinadas a personas físicas y jurídicas:

- a) advertencia;
- b) apercibimiento;
- c) multa;
- d) devolución de premios.

2. Medidas destinadas a personas físicas:

- a) amonestación;
- b) expulsión;
- c) suspensión durante un número determinado de partidos o durante un periodo determinado;
- d) prohibición de acceso a los vestuarios o de ocupar una plaza en el banquillo;
- e) prohibición de acceso a estadios;
- f) prohibición de ejercer actividades relacionadas con el fútbol;
- g) servicios comunitarios a través del fútbol;
- h) programa de formación en cumplimiento.

3. Medidas destinadas a personas jurídicas:

- a) prohibición de efectuar transferencias;
- b) partido a puerta cerrada;
- c) partido en terreno neutral;
- d) clausura del estadio;
- e) anulación del resultado de un partido;
- f) expulsión de la competición;
- g) derrota por retirada o renuncia;
- h) deducción de puntos;
- i) descenso de categoría;
- j) repetición del partido.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### VI. ARBITRAJE

#### **Artículo 64. Arbitraje**

1. Las disputas en el seno de la FPF o aquellas que afecten a miembros de la FPF, ligas, miembros de las ligas, clubes, miembros de los clubes, jugadores y oficiales solo podrán remitirse a TAD en última instancia (es decir, después de agotar todas las instancias internas de la FPF). Dicho tribunal deberá resolver la disputa de manera definitiva excluyendo a los tribunales ordinarios.
2. Las disputas de dimensión internacional motivadas o relacionadas con los Estatutos, los reglamentos, las directivas y las decisiones de la FIFA o de la Concacaf solo podrán presentarse en última instancia ante el TAD, tal y como se estipula en los Estatutos de la FIFA y de la Concacaf.

#### **Artículo 65. Jurisdicción**

1. La FPF tendrá jurisdicción sobre las disputas internas del ámbito nacional, es decir, aquellas entre partes que integren o estén afiliadas a la FPF.
2. La FIFA y/o la Concacaf tendrán jurisdicción sobre las disputas internacionales, es decir, aquellas entre partes que pertenezcan a diferentes federaciones y/o confederaciones, de conformidad con los reglamentos pertinentes.
3. La FPF se cerciorará de que tanto ella misma como todos aquellos sujetos a su jurisdicción cumplan íntegramente con todas las decisiones firmes de un órgano de la FIFA, de la Concacaf, de un tribunal de arbitraje reconocido por la FPF o el TAD.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### VII. FINANZAS

#### **Artículo 66. Ejercicio financiero**

1. El ejercicio financiero de FPF será anual y comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre.
2. Los ingresos y gastos de la FPF se gestionarán de tal manera que estén equilibrados durante el ejercicio financiero. La responsabilidad más importante de la FPF será garantizar su futuro mediante la creación de reservas.
3. El secretario general será el responsable de elaborar las cuentas anuales consolidadas de la FPF y sus filiales a 31 de diciembre.

#### **Artículo 67. Gastos**

La FPF asumirá:

- a) Los gastos previstos en el presupuesto;
- b) Los gastos aprobados por el Congreso y los gastos que el Comité Ejecutivo tiene derecho a efectuar dentro del ámbito de su competencia;
- c) Otros gastos encaminados a cumplir con los objetivos de la FPF.

#### **Artículo 68. Auditores independientes y externos**

Los auditores externos e independientes nombrados por el Congreso auditarán anualmente las cuentas aprobadas por la Comisión de Finanzas, de acuerdo con los principios contables adecuados y presentarán un informe al Congreso. Se nombrará a los auditores por un periodo de un año. Su mandato podrá renovarse.

#### **Artículo 69. Cuotas**

1. Los miembros pagarán su cuota dentro del primer mes del año calendario. Los nuevos miembros deberán pagar su cuota anual dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del Congreso en el que sean admitidos.
2. El Congreso establecerá el importe de la cuota anual cada dos años, a propuesta del Comité Ejecutivo. Esta será la misma para cada miembro y su importe no será superior a quinientos dólares (US\$500.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### **Artículo 70. Tasas**

La FPF podrá exigir una tasa por partido a sus miembros.

## **VIII. COMPETICIONES Y DERECHOS EN COMPETICIONES Y EVENTOS**

### **Artículo 71. Competiciones**

1. FPF organiza y coordina las siguientes competiciones oficiales que se disputan en su territorio:

- a) Campeonatos Nacionales de distintas categorías;
- b) Copas Nacionales;
- c) Partidos oficiales o amistosos de selecciones nacionales de cualquier categoría.

2. El Comité Ejecutivo puede delegar a las ligas subordinadas a la FPF la competencia para organizar competiciones. Las competiciones organizadas por las ligas no interferirán con las competiciones organizadas por la FPF. Las competiciones organizadas por la FPF gozarán de prioridad.

3. El Comité Ejecutivo puede promulgar un reglamento específico a tal efecto.

### **Artículo 72. Sistema de licencias de clubes**

El Comité Ejecutivo deberá aprobar un reglamento sobre el sistema de licencias de clubes en las competiciones de la FPF y de la Concacaf, de conformidad con los requisitos mínimos del sistema de licencias de clubes, tal y como establecen la Concacaf y la FIFA.

### **Artículo 73. Derechos**

1. La FPF y sus miembros son los propietarios originales de todos los derechos que emanan de las competiciones y otros eventos que se celebren en su jurisdicción, sin ningún tipo de restricción respecto al contenido, el tiempo, el lugar y los aspectos técnicos y legales. Estos derechos incluyen, entre otros, todos los derechos económicos, grabaciones audiovisuales y de radio, derechos de reproducción y emisión, derechos multimedia, de marketing y promocionales, así como los derechos inmateriales, tales como los emblemas y los derechos de autor.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

2. El Comité Ejecutivo decidirá la manera y el alcance de la aplicación de estos derechos y redactará un reglamento especial con esta finalidad. La FPF garantizará que la venta de tales derechos se realice de manera transparente y de conformidad con los Estatutos y la reglamentación de la FPF, así como de la legislación nacional de obligado cumplimiento.

### **Artículo 74. Autorizaciones de distribución**

La FPF y sus miembros serán los responsables exclusivos de autorizar la distribución de la imagen, el sonido y otros datos de los partidos de fútbol y eventos bajo su jurisdicción, sin restricción alguna.

## **IX. PARTIDOS Y COMPETICIONES INTERNACIONALES**

### **Artículo 75. Partidos y competiciones internacionales**

1. La autoridad de organizar partidos y competiciones internacionales entre selecciones nacionales y entre ligas, equipos de clubes y/o combinados recaerá únicamente en la FIFA, las confederaciones y/o las federaciones involucradas. De conformidad con el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA, no se podrán disputar partidos ni competiciones de ese tipo sin la autorización previa de la FIFA, las confederaciones o las federaciones miembro involucradas.

2. La FPF debe respetar el calendario internacional elaborado por la FIFA.

### **Artículo 76. Contactos**

La FPF, sus miembros, jugadores, oficiales, agentes organizadores de partidos con licencia e intermediarios no podrán disputar partidos o establecer relaciones deportivas con federaciones que no sean miembros de la FIFA o con miembros provisionales de una confederación sin la aprobación previa de la FIFA.

### **Artículo 77. Aprobación**

1. Los clubes, las ligas y cualquier otra agrupación de clubes que esté afiliada a la FPF solo podrán unirse a otra federación con la autorización de la FPF, la otra federación, la confederación o confederaciones respectivas y la FIFA.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

2. De conformidad con el Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA, los clubes, las ligas y cualquier otra agrupación de clubes que esté afiliada a la FPF no podrá participar en competiciones en el territorio de otra federación sin la autorización de la FPF, la otra federación, la FIFA y la confederación o confederaciones respectivas.

### **X. DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 78. Casos no previstos y de fuerza mayor**

El Comité Ejecutivo tendrá el poder de decisión en todos los casos de fuerza mayor y en todas las cuestiones no previstas en los presentes Estatutos; estas decisiones se tomarán de acuerdo con el derecho y la justicia, teniendo en cuenta la reglamentación pertinente de la FIFA y de la Concacaf.

#### **Artículo 79. Publicación de documentos corporativos**

La FPF publicará en su página web oficial la información y los documentos siguientes:

- a) Estatutos;
- b) Código Electoral;
- c) Código Disciplinario y de Ética;
- d) Reglamento de Organización Interna.

#### **Artículo 80. Disolución**

1. Las decisiones relacionadas con la disolución de la FPF requieren una mayoría de dos tercios de todos los miembros de la FPF, que deberá obtenerse en el Congreso expresamente convocado con ese fin.

2. Si la FPF se disuelve, su patrimonio será transferido a propiedad de quien decida en Congreso de conformidad con el artículo 72 del Código Civil panameño, y para la aplicación de estos bienes a la realización de fines análogos en interés del fútbol en la República. Este patrimonio se mantendrá en fideicomiso como “Bonus Pater Familiae” hasta la reconstrucción de la FPF. No obstante, el Congreso final podrá escoger otro destinatario del patrimonio sobre la base de una mayoría de tres cuartas (3/4) partes. Los miembros del Comité Ejecutivo se constituirán en los liquidadores de la asociación disuelta, y elaborarán



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

el reglamento para disponer del patrimonio de la FEPAFUT, y asumirá la representación ante cualquiera reclamación que se haga a favor o en contra, ante el tribunal deportivo o de la jurisdicción ordinaria o administrativa de la República de Panamá.

### **Artículo 81. Entrada en vigor**

Estos Estatutos fueron adoptados por el Congreso celebrado en la Ciudad de Panamá el 23 de abril de 2026, y entraron en vigor a partir de su publicación. Los presentes Estatutos sustituyen a los anteriores.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### **XI. Disposiciones transitorias**

**Disposición Transitoria Primera:** A los Miembros, según se define en el art. 12 de estos Estatutos, se les concederá un período de 12 meses, a partir de la adopción de estos Estatutos, para cumplir con los requisitos obligatorios estipulados en el art. 13 párrafo 2, así como en el art. 16 párrafo 1 f), g), j), n) y o) de estos Estatutos. Cualquier Miembro que no cumpla con todos estos requisitos dentro del plazo mencionado perderá automáticamente su derecho a voto en el Congreso y el delegado(s) del Miembro en cuestión no se tendrán en cuenta para establecer el quórum. El Miembro en cuestión solo recuperará su derecho a voto en el Congreso una vez que haya cumplido plenamente con sus obligaciones mencionadas en este párrafo.

**Disposición Transitoria Segunda:** El requisito de someterse a una verificación de integridad, como se menciona en el art. 37 párrafo 2 de estos Estatutos, y los criterios definidos en el art. 37 párrafo 5 de estos Estatutos no se aplicarán a los miembros del Comité Ejecutivo que estén en funciones en el momento de la adopción de estos Estatutos, pero deberán ser cumplidos por cualquier candidato que se postule para cualquier puesto en el Comité Ejecutivo después de la adopción de estos Estatutos incluyendo si el candidato se presenta a la reelección.

**Disposición Transitoria Segunda bis:** El requisito de someterse a una verificación de integridad, como se menciona en el art. 37 párrafo 2 de estos Estatutos, y los criterios definidos en el art. 37 párrafo 5 de estos Estatutos no se aplicarán a los miembros de las Comisiones de Disciplina, de Ética y de Apelación que se encuentren en funciones en el momento de la adopción de estos Estatutos, conforme a lo previsto en los arts. 60, 61 y 62 de los presentes Estatutos, pero deberán ser cumplidos por cualquier candidato que se postule para integrar dichas comisiones con posterioridad a la adopción de estos Estatutos, así como por los miembros que opten a su reelección.

**Disposición Transitoria Tercera:** Los límites de mandato definidos en el art. 37 párrafo 3 de estos Estatutos para las posiciones del Comité Ejecutivo, con excepción de la posición del presidente, no se aplicarán retroactivamente.

**Disposición Transitoria Cuarta:** Tras la adopción de estos Estatutos, el Comité Ejecutivo nombrará a los miembros de las Comisiones Permanentes, según se define en los art. 45 a 54 de estos Estatutos.

**Disposición Transitoria Quinta:** Dentro de los 12 meses posteriores a la adopción de estos Estatutos, el Congreso elegirá a los miembros relevantes de las Comisiones Independientes, según se define en los art. 56 a 62 de los Estatutos, que aún no estén en funciones. Dentro de este mismo período, el Congreso también destituirá a los miembros relevantes de los comités independientes que no cumplan con los criterios de



## FEDERACIÓN PANAMEÑA DE FÚTBOL

independencia mencionados en el art. 56 párrafo 5 de estos Estatutos y elegirá el número relevante de miembros para cubrir las posiciones.

Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026

En nombre de la FPF,

Fernando Arce  
Presidente Interino

Miguel Zúñiga  
Secretario General





## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### **Anexo I. Cuestionario para los exámenes de integridad**

#### Parte 1: DISPOSICIONES GENERALES

1. Los exámenes de integridad a los que estarán sujetos los candidatos y/o titulares de un cargo en la FPF (en adelante, los «candidatos» o «titulares») deberán ser realizados por el órgano competente para tal efecto, de conformidad con las disposiciones de los presentes Estatutos, así como de este anexo.
2. Los candidatos o titulares sujetos a los exámenes de integridad tendrán la obligación de someterse a un proceso que comprende un análisis y una declaración voluntaria, tal como se describe en las partes 2 y 3 del presente anexo. Antes del análisis, los candidatos o titulares deberán dar su consentimiento por escrito a someterse a tal proceso rellenando el formulario que le entregue el órgano que realice el examen. En caso de que los candidatos o titulares no otorguen su consentimiento por escrito, se considerará que el candidato no ha superado el examen de integridad.
3. Los candidatos o titulares sujetos a los exámenes de integridad deberán actuar en todo momento de buena fe y tendrán la obligación de cooperar para esclarecer los hechos pertinentes en un plazo razonable. En caso de que un candidato o titular no coopere con el órgano que realiza el examen, se considerará que el candidato o titular no ha superado el examen de integridad.
4. Se considerará que un candidato o titular no ha superado el examen de integridad en caso de que:
  - a) haya sido condenado por la vía penal o sancionado por la disciplinaria por un tribunal estatal, en especial si la infracción en cuestión fue sustancial y no fue resultado de una infracción menor o por conducta impropia de naturaleza procesal; o
  - b) haya sido hallado culpable y/o sentenciado por la Comisión de Ética de la FIFA o cualquier otro órgano deportivo y se le haya impuesto una sanción que ponga en entredicho su capacidad de ejercer el puesto en cuestión.
5. De conformidad con las disposiciones relativas a las declaraciones voluntarias y al envío de información o datos relacionados con los exámenes de integridad según el presente anexo, el órgano encargado de dichos exámenes deberá tratar con absoluta confidencialidad toda información y datos pertinentes que reciba.



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

### Parte 2: PROCESO DE ANÁLISIS

1. Al inicio del análisis, se comprobará la identidad del candidato o titular («comprobación de identidad»). Para ello, este presentará una copia de su pasaporte en vigor al órgano responsable del examen de elegibilidad. Esta comprobación consistirá en verificar y extraer los siguientes datos:
  - a) nombre y apellidos;
  - b) domicilio;
  - c) fecha y lugar de nacimiento;
  - d) nacionalidad/nacionalidades.
2. El candidato o titular deberá completar el cuestionario que figura en la parte 3.
3. El órgano responsable de la realización del examen de integridad podrá llevar a cabo una investigación de forma independiente a fin de obtener información relevante sobre un candidato determinado, como información sobre intermediarios y partes vinculadas, mandatos, posibles conflictos de intereses y participaciones significativas, así como procedimientos o investigaciones civiles y penales.

### Parte 3: CUESTIONARIO

Nombre(s):	
Apellido(s):	
Domicilio:	
Fecha y lugar de nacimiento:	
Nacionalidad/nacionalidades:	
Profesión:	

1. ¿Ha sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso grave o por violación de las normas de conducta estipuladas en la Parte II, Sección 5 del Código de Ética de la FIFA?

No  Sí

En caso afirmativo, sírvase especificar:



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

2. ¿Algún organismo rector del deporte le ha impuesto alguna sanción de carácter disciplinario o similar, o ha tomado medidas en su contra por acciones que se hayan considerado violaciones de las normas de conducta estipuladas en la Parte II, Sección 5 del Código de Ética de la FIFA?

No  Sí

En caso afirmativo, sírvase especificar:

3. ¿Es usted objeto de investigaciones o procedimientos civiles, penales o disciplinarios pendientes?

No  Sí

En caso afirmativo, sírvase especificar:

4. Soy plenamente consciente de que estoy sujeto a las disposiciones del Código Disciplinario y Código de Ética de la FIFA y a aquellas de los Estatutos y otra reglamentación de la FPF que aborda cuestiones de integridad y cumpla íntegramente con estas disposiciones.
5. En la actualidad, ocupo los siguientes cargos en el fútbol:
6. Los siguientes hechos y circunstancias pueden dar lugar a posibles conflictos de intereses que afectan a mi persona (v. específicamente el art. 24, apdo. 4 de estos Estatutos):
7. Observaciones que puedan ser pertinentes para este examen de integridad:
8. Soy plenamente consciente y estoy de acuerdo en que este cuestionario se ponga a disposición de los integrantes del órgano competente de la FPF.
9. Confirmando que soy plenamente consciente de que debo notificar al órgano que realiza exámenes de integridad los hechos y las circunstancias pertinentes que puedan surgir después del examen.
10. Confirmo que soy plenamente consciente de que tengo la obligación de cooperar en el esclarecimiento de hechos pertinentes relacionados con el examen de integridad del que soy objeto. En concreto, cumpliré con las peticiones de documentación, información u otro material de cualquier naturaleza que esté en mi posesión. Asimismo, cumpliré con la recopilación y entrega de documentación,



## FEDERACIÓN PANAMENA DE FÚTBOL

información u otro material de cualquier naturaleza que no esté en mi posesión pero que esté legítimamente a mi alcance.

- 11.** Confirmando que soy plenamente consciente de que el órgano que realiza a cabo el examen de integridad podrá solicitar información sobre posibles sanciones (preguntas 1 y 2 precedentes) directamente a la confederación correspondiente o a otras instituciones como el Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS) o el Comité Olímpico Internacional, ambas con sede en Lausana, Suiza. A este respecto, eximo mediante este documento a tales instituciones de toda obligación de confidencialidad respecto a la información en cuestión.
  
- 12.** Confirmando que soy plenamente consciente de que el órgano que lleva a cabo el examen de integridad podrá recabar otra información sobre mi persona conforme a la parte 2, apdo. 3 del presente anexo.

---

(Lugar y fecha)

---

(Firma)